



## INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO A TODO RIESGO DE LOS ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (SEM-309)", LICITADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de servicio de "MANTENIMIENTO A TODO RIESGO DE LOS ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (SEM-309)", obteniéndose una baja de referencia de las ofertas del 57,08361466%

De las 7 empresas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación, las empresas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con el pliego de bases de la licitación, han sido:

| Empresa:  | Baja económica | Dif. Respecto a la BR + 4 |
|---|----------------|---------------------------|
| ASCENSORES ENOR, S.L.                                   | 68,60399168%   | 2,85477381%               |
| MANTENIMIENTO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y ASESORIA, S.L. | 74,88319335%   | 7,06012619%               |

El día 9 de noviembre de 2020 se solicitó por parte de la Autoridad Portuaria, a estas empresas, que presentaran una justificación de sus ofertas y de no estar incursas en presunción de anormalidad, dando de plazo para la justificación hasta el 16 de noviembre de 2020.

Finalizado el plazo otorgado se han recibido las justificaciones solicitadas de la empresa MANTENIMIENTO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y ASESORIA, S.L. y ASCENSORES ENOR, S.L. que se ha analizado.

La empresa **MANTENIMIENTO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y ASESORIA, S.L.**, justifica su baja presentando únicamente un estudio de costes directos. En dicho estudio de costes se fija en 9 €/h el coste de técnico en horario habitual, se deben entender incluidas en dicho importe las cotizaciones correspondientes a la empresa, (entre contingencias comunes (23,6%), desempleo y FP (6,3%) y AT y EP (6,7%), suman un 36,6% del total anual sujeto a cotización), lo que dejaría un salario bruto de entorno 6,59 €/h, que con unas 1.800 horas anuales trabajadas daría un salario bruto anual de 11.862 € que no alcanza los 13.300 €/año correspondientes al SMI establecido para el año 2020. Además, en los costes considerados para los desplazamientos sólo se considera el gasto de combustible, echándose en falta la provisión de costes de amortización o alquiler de vehículos, permisos de circulación, seguros, mantenimiento y reparaciones etc... Asimismo, no existe ningún tipo de provisión de coste para las tareas adicionales que se comprometen a realizar en la licitación (inspecciones complementarias, verificación del estado interno de los elementos mediante dispositivo homologado e inspector con formación específica, acceso a entrono web.... Se echa en falta, también, al tratarse de un mantenimiento integral, la existencia de una provisión de coste para las acciones correctivas que surjan durante la duración del contrato, limitándose a justificar "No se han incluido los posibles gastos derivados de mantenimientos correctivos como cambios de piezas y/u otras averías, ya que éstos son perfectamente asumibles dentro del precio de licitación". No existe tampoco ninguna provisión de costes indirectos ni de gastos generales necesarios para el funcionamiento de las empresas. Por todo ello se propone la NO ADMISIÓN de la misma.

La empresa **ASCENSORES ENOR, S.L.**, justifica su baja argumentando su experiencia como fabricante (incluso de 2 de los 15 equipos a mantener), como prestador de servicio de mantenimiento análogos, (incluso en el Concello de Vigo, aunque sin dar cifras de cuantos equipos), de su forma de organizar el trabajo, unificando revisiones preventivas y correctivas, aunque esto no siempre será posible, y mediante el empleo de aplicaciones móviles. Asimismo, aduce también





a una rebaja de sus márgenes comerciales fruto de la situación coyuntural del sector. Todos estos aspectos, aunque colaboran no justifican por si solos una oferta anormalmente baja. Presenta además un desglose de los costes directos presentes en el contrato, de lo que parece deducirse el cumplimiento de los costes laborales legales. En dicho desglose, para las labores de mantenimiento preventivo no aparece ninguna provisión de coste para los desplazamientos, más allá del tiempo invertido por el operario, echándose en falta la provisión de costes de combustible, amortización o alquiler de vehículos, permisos de circulación, seguros, mantenimiento y reparaciones. Si que se provisiona coste para las acciones correctivas que surjan durante la duración del contrato, pero sin mayor justificación que el tiempo empleado por el operario y una estimación de importe medio de materiales que no explica de ninguna manera, no existe de nuevo ninguna provisión de coste para los desplazamientos al igual que en el mantenimiento preventivo. Considera un 13% de gastos generales sin justificar de ninguna manera, como por ejemplo dando datos de ejercicios anteriores, el porcentaje aplicado. Por todo ello se propone la NO ADMISIÓN de la misma.

Con lo anterior, tal y como se indica en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

| Nº ORDEN | EMPRESA                         | PROPUESTA ECONÓMICA (€) | PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE) |
|----------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 1        | KONE ELEVADORES, S.A.           | 14.884,85 €             | 79,46                     |
| 2        | ORONA, S.COOP.                  | 9.774,96 €              | 100                       |
| 3        | SCHINDLER, S.A.                 | 10.947,60 €             | 95,29                     |
| 4        | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. | 10.440,00 €             | 97,33                     |
| 5        | ZARDOYA OTIS, S.A.              | 16.020,05 €             | 74,9                      |
|          |                                 |                         |                           |
|          |                                 |                         |                           |

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará utilizando UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (precio y criterios cuantitativos) de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima".

Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación obtiene la puntuación correspondiente a "OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA" (PO) de cada oferta conforme al procedimiento en ella establecido, en base a lo documentación aportada por las empresas en el sobre B de la licitación.

| OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)    | A1<br>(Max 20 ptos.) | A2<br>(Max 20 ptos.) | A3<br>(Max 20 ptos.) | A4<br>(Max 40 ptos.) | TOTAL<br>(PO) |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| KONE ELEVADORES, S.A.           | 20                   | 0                    | 20                   | 40                   | 80            |
| ORONA, S.COOP.                  | 20                   | 0                    | 20                   | 40                   | 80            |
| SCHINDLER, S.A.                 | 20                   | 20                   | 20                   | 40                   | 100           |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. | 20                   | 20                   | 0                    | 40                   | 80            |
| ZARDOYA OTIS, S.A.              | 20                   | 20                   | 20                   | 40                   | 100           |

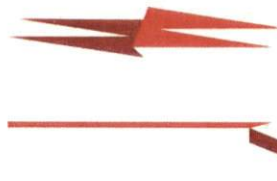
Así la puntuación global, resultado de la suma de la puntuación económica (PE), de la puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula (PO), afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:

[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrelanº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q- 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)





| Nº ORDEN | EMPRESA                         | PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE) | OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO) | PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF) | PUNTUACIÓN GLOBAL (PG) |
|----------|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|
| 1        | KONE ELEVADORES, S.A.           | 79,46                     | 80                           | 79,51                        | 79,51                  |
| 2        | ORONA, S.COOP.                  | 100                       | 80                           | 98                           | 98                     |
| 3        | SCHINDLER, S.A.                 | 95,29                     | 100                          | 95,76                        | 95,76                  |
| 4        | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. | 97,33                     | 80                           | 95,6                         | 95,6                   |
| 5        | ZARDOYA OTIS, S.A.              | 74,9                      | 100                          | 77,41                        | 77,41                  |
|          |                                 |                           |                              |                              |                        |

A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **ORONA, S. COOP.** para llevar a cabo el contrato de servicio de "MANTENIMIENTO A TODO RIESGO DE LOS ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (SEM-309)", y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 5 noviembre de 2020, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a un único criterio de adjudicación mediante fórmulas.

Vigo, 18 de noviembre de 2020

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURAS

JOSÉ ENRIQUE  
ESCOLAR PIEDRAS  
- 77404577D

Digitally signed by JOSÉ ENRIQUE ESCOLAR  
PIEDRAS - 77404577D  
DN: cn=JOSÉ ENRIQUE ESCOLAR PIEDRAS -  
77404577D, sn=ESCOLAR PIEDRAS,  
givenName=JOSÉ ENRIQUE, o=ES,  
ou=AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO,  
ou=certificado electrónico de empleado público,  
serialNumber=77404577D  
Date: 2020.11.18 14:44:45 +01'00'

VºBº.: Jose Enrique Escolar Piedras

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por IGNACIO  
VELASCO MARTÍNEZ - 440846638  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPF-PP-  
M-SM-APIC, ou=certificado electrónico  
de empleado público, ou=DIVISIÓN DE  
CONSERVACIÓN, ou=AUTORIDAD  
PORTUARIA DE VIGO,  
serialNumber=440846638, sn=VELASCO  
MARTÍNEZ, givenName=IGNACIO,  
cn=IGNACIO VELASCO MARTÍNEZ -  
440846638, c=ES

Fdo.: Ignacio Velasco Martínez

